

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todo los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.

TÉLEFONO 13587.—APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000

00000 A particulares: 60 céntimos

## Presidencia del Consejo de Ministros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

### LEY

Artículo único. En las elecciones de Diputados a Cortes y de Concejales regirá el Decreto de 8 de mayo de 1931 (menos sus artículos cuarto y quinto), con las siguientes modificaciones:

a) Para la elección de Diputados a Cortes constituirán circunscripción propia, juntamente con los pueblos que correspondan a sus respectivos partidos judiciales, las capitales cuya población exceda de 150.000 habitantes, formando el resto de los pueblos de la provincia circunscripción independiente.

Las actuales circunscripciones de Ceuta y Melilla continuarán eligiendo, como hasta aquí, un Diputado cada una.

b) Para la elección de Concejales, cada Municipio constituirá una sola circunscripción electoral, quedando suprimida para estos efectos la actual división en distritos.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas por la ley Electoral y Decreto de 8 de mayo de 1931, para la proclamación de candidatos de Concejales podrán ser proclamados aquellos individuos que sean propuestos por entidades legalmente constituidas y que tengan su residencia en la localidad en que hayan de celebrarse elecciones municipales.

Asimismo, y con idénticas salvedades establecidas en el párrafo anterior, podrán ser proclamados candidatos aquellos individuos que sean propuestos por un Diputado o ex Diputado a Cortes.

c) En las elecciones de Concejales, cada elector no podrá votar más de los dos tercios del número total de vacantes a cubrir, imputándose los residuos, si los hubiere, a favor de dichas dos terceras partes.

En las elecciones de Diputados a Cortes se conservará la proporcionalidad que establece el artículo séptimo del Decreto de 8 de mayo de 1931.

d) Para que los candidatos pue-

dan ser proclamados Diputados a Cortes o Concejales, será necesario, además de aparecer con el mayor número de votos válidos escrutados, que uno o varios de los candidatos hayan obtenido un mínimo del 40 por 100 de dichos votos. En este caso, si los restante candidatos hubieren obtenido un número de votos superior al 20 por 100 de los escrutados válidamente, y entre aquéllos y éstos quedará cubierto el número total de vacantes a elegir, la proclamación alcanzará a todos los que reúnan estas condiciones.

Si ninguno de los candidatos obtuviera el 40 por 100 fijado, o la totalidad de las vacantes no se cubriera conforme a las prescripciones del párrafo anterior, se celebrará una elección complementaria el segundo domingo después de la primera elección. En esta elección complementaria sólo se podrán computar votos a los candidatos que en la primera hubieran obtenido el 8 por 100 de los votos válidos escrutados.

Cuando en la primera vuelta no obtenga ninguno de los candidatos minoritarios el 8 por 100 de votos válidos escrutados, quedará libre la elección en segunda vuelta para los puestos vacantes. Si para la segunda vuelta no hay otros candidatos con más del 8 por 100 de votos válidos escrutados que el número justo de vacantes o puestos a cubrir, quedarán aquéllos proclamados definitivamente.

e) Las reclamaciones y protestas contra las elecciones municipales se sustanciarán ante las Salas de lo Civil de las Audiencias territoriales cuando se trate de elecciones en capitales de provincia o poblaciones mayores de 50.000 habitantes, y ante las Audiencias provinciales en los demás casos. Las Audiencias deberán resolver en el plazo de treinta días, contados desde la fecha del escrutinio general.

f) Para determinar el cese de la mitad de los Concejales de cada Corporación, a fin de producir las vacantes que hayan de proveerse en la primera renovación de Ayuntamientos, se observarán las siguientes reglas:

Los Concejales elegidos en 1931 se clasificarán en cada Ayuntamiento en tantos grupos como candidaturas resultaron triunfantes. A cada uno de esos grupos se le imputarán las vacantes que entre sus componentes se hayan producido o se produzcan hasta la convocatoria de las elecciones

por fallecimiento, incapacidad, incompatibilidad, excusa o renuncia. Las vacantes así obtenidas se completarán, si fuese necesario, mediante sorteo dentro de cada grupo, hasta llegar en cada Ayuntamiento, guardando esa proporción, a un número de vacantes igual al de la mitad del de Concejales o a una más si el total fuese impar. Los casos de número impar en cada uno de los grupos se resolverá por sorteo.

Los Concejales elegidos con motivo de la convocatoria para las elecciones del 23 de abril de 1933 no cesarán hasta la renovación general del año 1935, en cuya fecha cesará la mitad de ellos, con sujeción a las prescripciones del párrafo anterior.

Los que, en virtud de la ley de Incompatibilidades renuncien al cargo de Concejal, deberán comunicarlo antes del día 15 de octubre. Producida la vacante, el Concejal dejará de actuar cuando se constituya el nuevo Ayuntamiento.

Si las vacantes por incapacidad, incompatibilidad, excusa o renuncia excediera en algún Ayuntamiento de la mitad renovable de cualquiera de los grupos mayoritario o minoritario, serán sometidas desde luego a elección, cualquiera que sea su número. Este exceso no supone reducción en el número de vacantes correspondiente a los otros grupos.

g) El Gobierno fijará el procedimiento para rectificar el número de Concejales que corresponda a cada Ayuntamiento, según el Censo de población de 1930.

h) En todo lo no previsto por esta Ley o que no esté rectificado por leyes de la República, regirá la Ley de 8 de agosto de 1907.

i) La Presidencia del Consejo de Ministros y los Ministerios de Gobernación y Justicia dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley y para asegurar la pureza e independencia del sufragio.

Por tanto, Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, ventisiete de julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA  
Y TORRES

El Presidente del Consejo de  
Ministros,

MANUEL AZAÑA

(Núm. 361) («Gaceta» del 28)

## GOBIERNO CIVIL

### SECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

El ilustrísimo señor Director general de Montes, en telegrama de esta fecha, me comunica lo siguiente:

«Como contestación a las consultas formuladas ante este Departamento en relación con la apertura del período legal de caza de codornices, tórtolas y palomas, pongo en su conocimiento que, a tenor de lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, fecha 23 marzo último, publicada en «Gaceta» del 28, y en tanto no se modifique la vigente legislación de Caza que actualmente se halla en estudio, dicho período de caza comenzará el día 1 de agosto, según preceptúa la vigente ley de Caza de 16 mayo de 1902, lo cual se servirá V. E. publicar en BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento general.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto.

Madrid, 24 de julio de 1933. — El Gobernador, M. Joven.

(Núm. 2.500)

### INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

#### CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteriano en el término municipal de Talamanca del Jarama, en las circunstancias que a continuación se expresa; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades en que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Los Hoyos de Matabueyes y Portadas.

Zona declarada infecta: Los Hoyos de Matabueyes y Portadas.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de 50 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición rigurosa de sacrificarlos por degüello y destrucción total, o enterramiento con la piel inutilizada, de los animales que mueran de esta infección.

Madrid, 26 de julio de 1933. — El Gobernador, M. Joven.

## Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados y a los efectos del artículo 1.597 del Código civil, se hace público que, recibidas definitivamente las obras de construcción de la nueva Inclusa e Instituto provincial de Puericultura, que comprende los pabellones de viviendas, central de niños de pecho, niños y enfermerías y las de urbanización y cerramiento, realizadas por don Bernardo Adarbe Sánchez, pueden ser presentadas las reclamaciones pertinentes, si por cualquier concepto por suministros de materiales o prestación de servicios fiodtrnn ho,M, 1P tación de trabajos en estas obras, en la Secretaría de esta Diputación provincial, Sección de Beneficencia, Negociado 1.º, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, en horas de la mañana a una de la tarde, bien entendido que de no hacerlo, se entenderá renuncian los acreedores a toda acción y derecho contra esta Corporación.

Madrid, 28 de julio de 1933. — El Presidente, Rafael Salazar Alonso.

### Concurso para la provisión de una plaza de Aparejador Pagador de la Sección de Edificios provinciales

La Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión de 25 del corriente, acordó proveer en propiedad la plaza de Aparejador Pagador de la Sección de Edificios provinciales, mediante concurso, y con sujeción a las siguientes bases:

1.º Los concursantes habrán de reunir, necesariamente, las siguientes condiciones:

a) Ser español, extremo que se acreditará con la certificación de nacimiento, expedida por el Juzgado municipal correspondiente.

b) Carecer de antecedentes penales, lo que se justificará con la certificación que expida el Registro central correspondiente.

c) Estar en posesión del título de Aparejador, con una antigüedad de seis años, como mínimo, debiendo acreditarse este extremo con la presentación del título.

2.º Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y reintegradas con una póliza del Timbre del Estado de 1,50 pesetas y un timbre provincial de 0,75 pesetas, en un plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. Dichas instancias se presentarán en el Registro general de la Corporación, de diez a trece, y a ella acompañarán los documentos antes mencionados.

3.º La plaza estará dotada con el haber anual de 4.500 pesetas.

Será obligación del nombrado, además de la propia de su cometido, suplir a los Aparejados en casos de ausencia o enfermedad y auxiliarles en los casos de urgencia en las operacio-

nes de toma de datos, formación de presupuestos, etc.

4.º El que resulte nombrado habrá de presentar una fianza en efectivo metálico o valores o fondos públicos, computados al precio medio de cotización del día anterior al de la constitución, por un importe de 2.000 pesetas.

5.º Se considerará mérito preferente haber desempeñado cargo semejante al servicio del Estado, Provincia o Municipio, con informe favorable del Jefe de la Dependencia en que haya prestado dicho servicio.

Madrid, 29 de julio de 1933. — El Presidente, Rafael Salazar Alonso (rubricado).

### Convocatoria de oposiciones para cubrir cinco plazas de Practicantes supernumerarios, sin sueldo, de esta Beneficencia

#### BASES

1.º Podrán tomar parte en esta oposición los que reúnan las siguientes condiciones, sin diferencia de sexo:

a) Ser español y no exceder de cincuenta años, extremos que se acreditarán por la certificación de nacimiento expedida por el Juzgado municipal correspondiente.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera, aun cuando no hayan efectuado el pago del título, previniéndose que, el que resulte nombrado para ocupar plaza, no podrá tomar posesión sin presentar el título o justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

2.º Los opositores presentarán sus instancias reintegradas con una póliza de timbre del Estado de 1,50 pesetas y otra de timbre provincial de 0,75, de esta Diputación, en el Registro general de la misma, de diez a trece, y en plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

A la instancia se acompañará la documentación precisa para justificar los extremos contenidos en la base 1.º y cuantos justificantes de méritos consideren pertinentes los opositores.

3.º En el acto de presentación de instancias abonarán los opositores la cantidad de diez pesetas, en concepto de derechos de examen, y entregarán un sello móvil de 0,25 pesetas para reintegrar el correspondiente recibo.

4.º Los ejercicios serán tres: el primero, de escritura al dictado; el segundo, consistirá en contestar a tres temas, sacados a suerte, del programa que se inserta a continuación, y el tercero, en realizar un ejercicio práctico en las salas y consultas de esta Beneficencia.

El primer ejercicio será de exclusión y no se dará más calificación que la de apto o recusado, no pudiendo efectuar el segundo los que obtengan esta última.

En el segundo ejercicio podrán adjudicar los miembros del Tribunal de cero a diez puntos a cada opositor, siendo necesario para ser aprobado en este ejercicio obtener, por lo menos, la mitad de la puntuación total que pueda serle adjudicada por el Tribunal.

En el tercer ejercicio podrán adjudicar los miembros del Tribunal de cero a diez puntos por opositor, siendo preciso también obtener la mitad de la puntuación total que pueda ad-

judicarse a cada opositor para que éste se considere aprobado.

5.º Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal formulará propuesta de los aprobados, por orden de la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, no pudiendo, en ningún caso, proponerse mayor número de opositores que el de plazas convocadas. En igualdad de puntuación, dará preferencia el mayor número de méritos alegados y comprobados.

6.º Los ejercicios darán comienzo pasados dos meses de la publicación del presente anuncio, en la fecha que el Tribunal determine.

7.º Se establece como condición precisa y absoluta que estos destinos son, por completo, incompatibles con cualquier otro de la Beneficencia general o municipal, haciéndose constar de manera expresa que los aprobados no podrán tomar posesión de sus destinos, sin hacer declaración jurada, en la que conste dicho extremo, siendo declarados cesantes, sin ulterior recurso, aquellos de quienes se compruebe que están en posesión de alguno de los mencionados destinos a no ser que renuncien al o a los que ocupen antes de tomar posesión del de esta Beneficencia.

Madrid, 29 de julio de 1933.—El Presidente, R. Salazar Alonso. (Rubricado.)

### PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES A PLAZAS DE PRACTICANTES SUPERNUMERARIOS DE ESTA BENEFICENCIA

#### Primer ejercicio

Escribir al dictado una historia clínica.

#### Programa para el ejercicio teórico, o segundo

Temas:

- Esqueleto humano. — Papel del esqueleto en el organismo humano.—Porciones de que consta.
- Huesos del cráneo y de la cara. Sus articulaciones.
- Descripción de las cavidades ocular, nasal y bucal.
- Columna vertebral. Caracteres comunes a todas las vértebras.—Caracteres propios de ciertas vértebras.
- Tórax en general.—Huesos que lo forman y sus articulaciones.
- Miembro superior. — Huesos que lo forman y sus articulaciones.
- Pelvis.—Huesos que la forman y sus articulaciones.
- Miembro inferior. — Huesos que lo forman y sus articulaciones.
- Cuadrícula del doctor Fourquet.
- Corazón, miocardio. — Situación. Descripción.
- Vasos que afluyen al corazón y emergen del mismo.
- Arterias importantes del cuello y sus músculos satélites.
- Arterias importantes del miembro superior y sus músculos satélites.
- Arterias importantes del miembro inferior y su músculos satélites.
- Encéfalo. Descripción y situación.
- Médula espinal.—Descripción y situación.
- Meninges. — Descripción.—Líquido cefalorraquídeo.
- Nervio mediano.—Plexo de donde procede. Situación.—Nervio ciático. Plexo de donde procede. Situación.
- Ítmo de las fauces.—Farin-

ge y exófago.—Mecanismo de la deglución.

20. Estómago.—Descripción y situación.

21. Intestino delgado y grueso. Descripción. — Peritoneo. Descripción.

22. Hígado.—Bazo. — Páncreas. Descripción y situación.

23. Laringe y tráquea. Descripción y situación.

24. Pulmón y pleura. Descripción y situación.

25. Riñón.—Situación y descripción.

26. Vejiga y uretra en el hombre y en la mujer.

27. Aparato genital masculino.—Descripción.

28. Aparato genital femenino.—Descripción.

29. Diafragma. Descripción y relaciones.

30. Circulación de la sangre. Mecanismo de la misma.

31. Sangre. Composición histológica.

32. Pulso arterial. Teoría del pulso. Pulso rítmico, arrítmico y alorrítmico. Velocidad.

33. Calor animal. Temperatura del hombre y sus oscilaciones.

34. Bacterias en general. Su clasificación.

35. Definición de asepsia y antisepsia. Modo de lograrlas.

36. Higiene de hospital.

37. Idea de epidemia, epidemia y pandemia.

38. Idea de célula. Composición histológica.

39. Idea general de enfermedad infecciosa. Diferencia entre enfermedad infecciosa e infectocontagiosa.

40. Enumeración de las glándulas de secreción interna.

41. Portadores de gérmenes. Estudio general.

42. Agua potable. Estudio general.

43. Cateterismo uretral en el hombre. Modo de realizarlo.

44. Cateterismo uretral en la mujer. Modo de realizarlo.

45. Raquianestesia. Técnica.

#### Ejercicio práctico

Primera parte:

- Elección de un bisturí, lanceta y tijeras recta y curva.
- Idem de un estilete, sonda acanalada y aguja de sutura.
- Idem de jeringas para inyecciones y para cura.
- Idem de un trocar para punción lumbar.
- Idem de un juego de trócares.
- Idem de cordones y cagout para sutura y ligadura.
- Idem de agrafes y pinza porta-agrafes.
- Idem de una pinza hemostática.
- Idem de una pinza de disección y una aguja de Reverdin.
- Idem de un asa galvánica y un portagalvano.
- Idem de un espéculo de Cusco y su aplicación.
- Idem de un espéculo de ano. Su aplicación.—Elección de un gogerete.
- Idem de un espéculo de Ferguson.
- Idem de un espéculo de oído.
- Idem de un oftalmoscopio.
- Idem de un espejo frontal y laringoscopio.
- Idem de sonda uretral metálica para hombre y mujer.
- Idem de una sonda semirrigida, de Nélaton y de prostático.

19. Idem de una sonda exploradora uretral y candelilla.
20. Idem del aspirador Dieulafoy y Potain.
21. Idem de una cánula para traqueotomía y su pinza.
22. Idem de la pera insufladora de Polizer.
23. Elección de un beflarostato y cuchillete de Graefe.
24. Idem de un estetoscopio y fonendoscopio.
25. Idem de la venda de Smarch y cuchillo de amputación.
26. Idem de aparato para trans-fusión de la sangre.
27. Idem de la jeringuilla de Anel y de una sonda de Bouwann.
28. Idem de un tubo de Faucher.
29. Idem de valvas de Sims.
30. Idem de pinza uterina e histe-rómetro.
31. Cucharilla cortante para le-grar, no uterina.
32. Elección de una sonda de Be-lloc.
33. Idem de un costótomo y un periostótomo.
34. Idem de un tensiómetro.
35. Idem de una gotiera y féru-las.
36. Idem de una sierra crestaga-llis.
37. Idem de separadores de Des-marres.
38. Idem del aparato para intuba-ción laríngea.
39. Idem del albuminómetro de Sward.
40. Idem de un bisturí de botón.
41. Idem de una pinza de fijación uterina.
42. Sangría. Regiones de elec-ción y técnica.
43. Lavado de estómago.
44. Anestesia por inhalación de cloroformo. Técnica y accidentes que pueden presentarse.
45. Idem por inhalación de éter.
46. Respiración artificial. Modo de efectuarse.
47. Anestesia local. Anestésicos locales. Técnica de su aplicación.
48. Baños. Sus variedades.
49. Antisépticos más usados en cirugía. Peligros de algunos de ellos.
50. Esterilización. Medio de ob-tenerla.
51. Desinfección de la región operatoria.
52. Vacunación antivariólica. Téc-nica.
53. Ventosas secas y escarifica-das. Técnica.
54. Masaje. Maniobras principa-les y técnica.
55. Elección de un depresor de lengua y de una pieza de Ricord.
56. Colocar a un enfermo en los distintos decúbitos.
57. Colocar a un enfermo en po-sición dorsosacra, gástrica y de Sims. Posición de Trendelenburg.

#### Ejercicio práctico

Segunda parte.—Vendajes:

1. Capelina de Hipócrates.
2. Monóculo.
3. Binóculo.
4. Circular de la cabeza.
5. Cruzado de cabeza y cara.
6. Espica de hombro.
7. Cruzado de cuello y axila.
8. Vendaje en espiral imbricado del brazo.
9. Guantelete.
10. Cruzado de muñeca y mano.
11. Charpa mayor y charpa me-nor.
12. Suspensorio de mama.
13. Vendaje de cuerpo.
14. Espica de ingle.
15. Idem doble de ingle.

16. Cruzado de rodilla.
17. Vendaje en espiral imbricado de pierna.
18. Te de ano.
19. Idem de nariz.
20. Estribo.
21. Suspensorio de escroto.
22. Cruzado de cabeza y cuello.
23. Fronda del mentón.
24. Contención provisional de una fractura. Modo de lograrlo.
25. Aplicación de un ventaje es-cayolado en una extremidad.

#### Apéndice al ejercicio práctico, común a todos los opositores

Aplicación de una inyección hipo-dérmica, intramuscular y endove-nosa.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

#### Apertura de cobranza del tercer trimestre del ejercicio de 1933

##### EDICTO

La cobranza voluntaria en esta capital y pueblos de la provincia de las contribuciones e impuestos que han de satisfacerse por recibos correspon-dientes al tercer trimestre de 1933, da-rá comienzo el día primero de agosto próximo.

A tal efecto, se hace saber a los con-tribuyentes de esta capital y pueblos de la provincia, que dicho período de cobranza voluntaria durará hasta el día 11 de septiembre siguiente, in-clusive, y que durante el mes de agosto los Recaudadores de la capital y pueblos de la provincia, intentarán el cobro en el lugar en que radique la base contributiva, justificándose ha-berse realizado el mismo por medio de la papeleta de aviso, en la que se acredite a quién fué hecho el requerimien-to, y que durante los diez primeros días del mes de septiembre el pago de la contribución habrá de verificarse precisamente en las oficinas recauda-torias establecidas en cada distrito a que el recibo o recibos correspondan por los contribuyentes respecto de los cuales se haya intentado el cobro y no lo hayan verificado a la presencia del Recaudador y de los que, por no ha-berlo recibido, vienen obligado a ello.

Asimismo se hace saber que trans-curridos los citados días de cobranza que comprende el período voluntario, quedará en suspenso el cobro de va-lores pendientes de pago hasta el día 20 de septiembre próximo, y a con-tar desde el siguiente 21, los contri-buyentes que no realizaron su pago incurrirán en el procedimiento ejecu-tivo de apremio, que consta de un solo grado con el recargo de un 20 por 100 sobre el importe total del débito; pe-ro si se satisface éste desde el 21 al 31 de septiembre, ambos inclusive, tal recargo del 20 por 100 se reducirá al 10 por 100 solamente, y desde el pri-mero de octubre, el recargo único se-rá el del 20 por 100. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, publicado en la «Gaceta» del día 29 del mismo mes.

También se hace saber a los contri-buyentes de la Contribución rústica de la capital, que ésta se satisfará en igual período y forma, en la Recau-dación de la Hacienda del distrito de la Universidad, sita en la calle de Vallehermoso, número 29, donde se encuentran a disposición de los con-tribuyentes los recibos correspon-dientes al tercer trimestre.

Igualmente se hace saber que la contribución territorial urbana y fis-cal y Zona de Ensanche de esta capital, cuyo intento de cobro han de realizar los Recaudadores en la situa-ción de las fincas, si al proceder a este cobro y no hallarse en el momen-to del intento de cobro los propieta-rios de las fincas o personas encar-gadas por éstos de realizar el pago, la papeleta-aviso justificativa de la presencia del Recaudador, en la fin-ca o local de la tributación, deberá ser entregada al no encontrarse al contribuyente que la reciba en aquel acto, al portero de la finca, el cual, con arreglo a las disposiciones vi-gentes dictadas por la Dirección ge-neral de Seguridad, reconociéndoles el carácter de auxiliares de la Admi-nistración, debe prestar la coopera-ción y el auxilio necesario al Recau-dador o sus Agentes, recibiendo tales papeletas-avisos de intento de cobro para su entrega al contribuyente obligado a pagar.

#### Patente nacional de Circulación

Respecto a las patentes de esta cla-se producidas por declaraciones de altas, relaciones de deudores se for-marán del 1 al 5 y del 16 al 20 de ca-da mes, comprendiéndose en la pri-mera a los que hubiesen presentado las declaraciones del 1 al 15 del mes anterior; y en la segunda, a los que lo hubieren verificado en los restan-tes días de dicho mes, entendiéndose por ello que el plazo voluntario co-mienza cuando la Administración les haya entregado el duplicado del alta, y termina el día anterior a aquel en que haya de formalizarse la respecti-va relación de deudores.

En los duplicados de las altas y en la relación que sirva de base al cargo a los Recaudadores, se consignará siempre la fecha de la entrega del du-plicado al contribuyente. En todos los duplicados de alta y en la rela-ción que sirva de base al cargo, ade-más de la fecha de entrega, se con-signará el plazo dentro del cual de-berá verificarse el pago sin incurrir en recargos de apremio, bien enten-dido que este plazo terminará el últi-mo día de cada mes, respecto de las declaraciones presentadas en la pri-mera quincena, y el 15 del mes si-guiente en cuanto a las que lo hayan sido en la segunda quincena del mes anterior.

Transcurridos los plazos de refe-rencia, incurrirán los contribuyentes en el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si se satisface la patente, los comprendidos en el re-cargo de la primera quincena en los días 6 al 15 del mes siguiente, y los correspondientes al cargo de la se-gunda, en los días 20 al 30 de dicho siguiente mes. También se consignará en aquellos duplicados de alta la advertencia de quedar incursos los contribuyentes en los recargos antes especificados cuando dejen transcu-rrir los plazos señalados en el párra-fo anterior.

Se hace expresa mención a los con-tribuyentes por Patente nacional de Circulación, que el cobro de ésta no se intentará a domicilio, debiendo ve-rificarse su pago en los plazos que quedan marcados.

Lo que, por el presente edicto, se pone en conocimiento de los contri-buyentes de esta capital, y su provin-cia.

Madrid, 22 de julio de 1933.—El Tesorero de Hacienda (firmado).

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

#### FOMENTO

##### Aguas

Don Virtamira Salabert y Solá ha presentado en esta Delegación instan-cia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente

##### Nota

Nombre del peticionario: Don Vir-tamira Salabert y Solá, calle de Tu-descos, número 2, Madrid.

Nombre de su representante en Gua-dalajara: Don Angel María Fernán-dez Palacios, calle de Enrique Benito Chavarri, número 8.

Corriente donde se deriva el agua: Río Tajo.

Cantidad de agua que se solicita: 90 litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento: Rie-go de una finca de su propiedad.

Término municipal en que radican las obras: Zorita de los Canes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 27 de marzo de 1931, que modifica el de 7 de enero de 1927, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL, haciéndose constar que se abre un pla-zo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Ma-drid», durante el cual deberá el peti-cionario presentar su proyecto en la referida Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, admitiéndose también en la misma otros proyectos que ten-gan el mismo objeto que la petición anunciada o se a n incompatibles con él.

Madrid, diecinueve de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo,  
Francisco Benavides  
(A.—1.993)

### Tribunal provincial de lo con-tencioso-administrativo

Para conocimiento de los que ten-gan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Admi-nistración se anuncia que por don Federico Calle Escudero, se ha inter-puesto recurso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa), so-bre revocación acuerdo del Ayunta-miento de Madrid que decretó el cese del recurrente en su cargo de conduc-tor de automóviles.

Madrid, 22 de julio de 1933.—El Oficial de Sala, Julio Cordel Carril.  
(Núm. 2.468)

Para conocimiento de los que ten-gan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Admini-stración, se anuncia que por don José Bravo Ramírez se ha interpuesto re-curso con la Administración (Secreta-ría del señor Espinosa), sobre revoca-ción acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 18 de septiembre de 1930.

Madrid, 19 de julio de 1933.—El Oficial de Sala, Julio Cordel.  
(Núm. 2.450)

Para conocimiento de los que ten-gan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Admini-stración, se anuncia que por don Ber-nardino Gavilanes Lacalle se ha inter-puesto recurso con la administración (Secretaría del señor A. Valdés), so-

bre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, que resolvió el concurso publicado en el «Boletín Oficial» de dicho Ayuntamiento, y resuelto con fecha desconocida, referente a provisión de plazas de conductor de automóviles.

Madrid, 17 de julio de 1933. — El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 2.451)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, en los autos seguidos a instancia del obrero Mariano Esteban Guardia, contra don Federico González de Pablo, sobre reclamación de salarios hoy en ejecución sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado, que obran depositados en poder de don Enrique Sixto Inisterra, en la calle de Camino Bajo de San Isidro, número 6 (garaje Ruiz), y cuya reseña y justiprecio es el siguiente: Un automóvil de línea, matrícula de Madrid, número 40.236, marca «Diamont», que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 13.500 pesetas.

Para que tenga lugar el citado remate se ha señalado el día 18 de agosto próximo y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Tribunal, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Tribunal o en el local destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación del referido vehículo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno de su señoría, que firmo en Madrid, a 24 de julio de 1933. — El Secretario, Pedro Pérez Alonso. — Visto bueno: El Juez Presidente, Luis Felipe Vivanco.

(Núm. 2.485) (I.—142)

## Jefatura de Obras públicas

### Carreteras

Terminadas y recibidas las obras de conservación y firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Ajalvir a El Casar de Talamanca por Alalpardo, ejecutadas por contrata, se hace saber a los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 22 del propio mes, que en el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de Madrid, plaza de la Independencia, número 8, la certificación de que trata la Real orden citada, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, don José Navarro Martínez.

Madrid, 21 de julio de 1933. — El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(A.—1.989)

## Jefatura de Obras públicas

### Carreteras

Terminadas y recibidas las obras de conservación del firme de los kilómetros 6, 7 y 8 de la carretera de Torrelaguna a Guadalajara por Daganzo, ejecutadas por contrata, se hace saber a los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 22 del propio mes, que en el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de Madrid, plaza de la Independencia, número 8, la certificación de que trata la citada Real orden, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, don José Navarro Martínez.

Madrid, 21 de julio de 1933. — El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(A.—1.990)

## Jefatura de Obras públicas

### Instalaciones eléctricas

La S. A. Hidráulica del Guadarrama, domiciliada en esta capital, plaza de la Lealtad, número 3, solicita la autorización necesaria para establecer una línea eléctrica de alta tensión, derivada de otra ya concedida a dicha Sociedad, en 19 de septiembre de 1928, destinada la línea que se solicita a suministrar energía a las fincas de don José Couret y don Estanislao Urquijo, situadas en el término municipal de Torrelodones, de esta provincia.

La imposición de servidumbre forzosa de pago de corriente eléctrica solamente se solicita para los terrenos del estado, provinciales y municipales, por ser únicamente los afectados por la instalación.

La nota-extracto, que se inserta a continuación de este anuncio, se ha deducido del proyecto presentado con la instancia formulando la petición.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas, a fin de que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, dentro del plazo de treinta días, contado dicho plazo desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, número 8, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 17 de junio de 1933. — El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

### Nota-extracto

La línea que se solicita derivará del poste número 495 de la concedida en 19 de septiembre de 1928 a la Sociedad peticionaria, el cual está emplazado en la margen derecha del kilómetro 28 de la carretera de Madrid a La Coruña, en las inmediaciones del pueblo de Torrelodones. Seguirá la línea, cuya concesión se solicita por la cañada denominada de Hoyo de Manzanares, cruzará una línea telefónica la carretera de Torrelodones a Colmenar Viejo en su kilómetro 21, dividiéndose después en dos: una de ellas, que irá a la finca de don José Couret, atravesando nuevamente la expresada carretera por su kilómetro 21, terminando en una caseta de transformación, que se

construirá en la referida finca. El otro ramal de la línea seguirá por la cañada de Hoyo de Manzanares, cruzando una línea telefónica y la citada carretera de Torrelodones a Colmenar Viejo y a continuación un camino particular, terminando en una caseta de transformación en la finca de don Estanislao Urquijo.

La corriente será alterna, trifásica, a 50 períodos por segundo, con una tensión entre fases de 15.000 voltios.

Los conductores serán de hierro galvanizado, de cuatro milímetros de diámetro, y los aisladores, de triple campana de porcelana, apoyados en soportes curvos de rosca de madera.

Los postes serán de madera de pino kyanizado.

Es copia.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.

## Jefatura de Obras públicas

### Instalaciones eléctricas

A los efectos reglamentarios precedentes, se inserta a continuación en el presente BOLETIN OFICIAL la autorización concedida por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, a la Compañía Madrileña de Urbanización, relativa a la variación de la línea eléctrica de alta tensión concedida a dicha Compañía con fecha 24 de diciembre de 1906, destinada a suministrar energía a diversos pueblos y barriadas, incluso a la Ciudad Lineal.

Madrid, 27 de julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

### Concesión que se cita

«Examinado el expediente instruido a instancia de don Arturo Soria y Hernández, Director de la Compañía Madrileña de Urbanización, en solicitud de la autorización necesaria para variar la línea eléctrica de alta tensión en la Ciudad Lineal, concedida en 24 de diciembre de 1906, destinada a suministrar energía a diversos pueblos y barriadas, incluso a la Ciudad Lineal.

Visto además el proyecto que a la petición se acompaña.

Resultando: que el expediente se ha tramitado con estricta sujeción a los preceptos del Reglamento de instalaciones eléctricas y demás disposiciones que le son de aplicación.

Resultando: que durante el plazo de la información pública no se ha presentado reclamación alguna.

Resultando: que son favorables los informes emitidos por los Centros que reglamentariamente han intervenido en el expediente y que en todos ellos se fijan normas para que el Reglamento se cumpla y pueda en cualquier momento caducarse la autorización que se conceda.

Considerando: que en dicho expediente se han llenado todos los requisitos reglamentarios exigidos y aparecen además en él cumplidas todas las prescripciones que determina el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

Considerando: que ningún interés particular ni público se opone a la autorización y, en cambio, la variación solicitada ha de representar un positivo beneficio para el progreso constante de la Ciudad Lineal y para la seguridad pública.

Esta Jefatura, de conformidad con la propuesta del segundo Ingeniero Jefe, don Angel Blanc, y en virtud de las facultades que tiene concedi-

das por la ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto autorizar a la Compañía Madrileña de Urbanización para que lleve a efecto la variación de la línea eléctrica concedida a dicha Sociedad, con fecha 24 de diciembre de 1906, destinada a suministrar energía a la Ciudad Lineal y a diversos pueblos y barriadas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras han de ajustarse al proyecto que acompaña al expediente, firmado con fecha 14 de julio de 1914, por el Ingeniero de caminos don Alfonso García Rives, salvo en lo que expresamente se determina de otro modo en las presentes condiciones, las cuales, así como todos los preceptos, aplicables al caso, del Reglamento de 27 de marzo de 1919 para instalaciones eléctricas, han de ser preferentemente cumplidos.

2.<sup>a</sup> La intensidad de la corriente no será nunca superior a 67,7 amperios en ninguno de los conductores.

3.<sup>a</sup> Todos los postes correspondientes a paso de sección aérea a subterránea, al igual de los de comienzo y fin de la línea y de vértices de alineaciones rectas, serán metálicos y con dimensiones, rigidez y resistencia mecánica iguales, por lo menos, a las de los actuales postes metálicos de la línea establecida y que se encuentren en perfecto estado de conservación.

Análoga prescripción ha de entenderse para los postes de madera, los cuales, independientemente del kyanizado, han de ofrecer claros signos de buena conservación, tanto en la parte al aire como en la enterrada, habiendo de ser sustituidos por otros en buen estado y embreados en su raigal hasta 50 centímetros más de lo enterrado, todos los que juzgue gravemente dañados o defectuosos el Ingeniero inspector.

Y todos los postes han de ser clara y visiblemente numerados, según el orden de su situación, desde el origen hasta el final de la línea total.

4.<sup>a</sup> El tendido de los conductores no ha de ofrecer tensiones que a 10° de temperatura y con viento normal a la línea de 125 kg. de presión por metro cuadrado puedan exceder de 8 kg. por mm. cuadrado, ni tampoco flechas que en los días calurosos ocasionen altura menor de seis metros del conductor más bajo sobre el suelo.

5.<sup>a</sup> El cruce con la carretera de Madrid a Francia (vulgarmente llamada de Aragón), ha de mantenerse siempre en condiciones de conservación y seguridad satisfactorias, a juicio de la Jefatura o dependencia técnica oficial que tenga a su cargo dicha vía, y la Sociedad propietaria de la línea queda obligada a hacer con sujeción a lo que dicha dependencia determine cualquier obra o modificación que en el establecimiento mismo del cruce o por su causa sea necesaria.

6.<sup>a</sup> Para los suministros de energía que puedan ser tomados de la parte de la línea que se autoriza, se aplicarán las mismas tarifas aprobadas para la primitiva total.

7.<sup>a</sup> El plazo para que el nuevo trozo de línea objeto de esta autorización quede en condiciones de ser aprobado, previo el oportuno reconocimiento por la Inspección, es de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL.

8.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de esta línea estará (sin perjuicio de cuanto compete a la verificación de Contadores u otros servicios) a car-

go de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, siendo por cuenta del propietario los gastos y remuneraciones que correspondan, dentro de lo que legalmente rija en la materia.

9.ª La autorización se entiende hecha dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración hacer modificarla y aun declararla caducada inapelablemente por causa de mayor utilidad pública o de justificada conveniencia del Estado, la Provincia o el Municipio, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

10. Rigen para esta línea todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se promulguen sobre la materia; las consignadas en el Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referentes al contrato de trabajo; la ley de Protección a la Industria nacional y disposiciones complementarias de la misma; la ley de Accidentes del Trabajo y las demás en vigor de carácter social; la Real orden del Ministerio del Trabajo de 17 de abril de 1923; el Real decreto del Ministerio de Economía Nacional de 21 de noviembre de 1929, y todo lo relativo a la inscripción de la línea en el Registro de la Propiedad industrial, así como lo referente al pago de impuestos que llevan consigo todas las concesiones o autorizaciones análogas.

11. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones dentro de los plazos establecidos o de los que en las órdenes de su incumbencia fije la inspección, será motivo de caducidad de esta autorización, siguiéndose para declararla los trámites marcados en la Ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

Es copia.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 4, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Bienvenido Moreno, en nombre del Banco de Cataluña, contra don Roberto Salomón Achewart, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día quince de agosto próximo, a las once, y por el tipo de cuatro mil trescientas doce pesetas con cincuenta y cinco céntimos, los bienes embargados en dichos autos, consistentes en diferentes géneros de material eléctrico, que se hallan en la tienda propiedad del ejecutado, entre ellos varios aparatos de radio de diferentes marcas, altavoces, discos de gramófono, lámparas, etc.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Madrid, veintiocho de julio de mil novecientos treinta y tres.

P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,  
M. G. Patos

(A.—1.991)

### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Por el presnete, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, como delegado del excelentísimo señor Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, para la realización de visitas de inspección al Registro de la Propiedad del Norte de la misma, se hace saber que don Félix Alvarez Cascos y González, Registrador de la Propiedad jubilado del expresado distrito del Norte, presentó escrito solicitando la devolución de la fianza que tiene prestada para ejercer dicho cargo, manifestando haber servido sucesivamente los Registros siguientes: Cogolludo (Guadalajara); Castropol, Pravia y Gijón (Oviedo); Valencia de don Juan y Astorga (León); Borja (Zaragoza), Daimiel (Ciudad Real), Durango (Vizcaya), Aoiz (Pamplona), Cáceres (capital), Toro (Zamora), Santander (capital) y Madrid (distrito del Norte).

Y por providencia de hoy, se ha acordado anunciar la solicitud hecha de la devolución de la fianza mencionada, por segunda vez, por medio del presente, a fin de que dentro del término de tres meses, todos aquellos que tuviesen alguna acción que deducir contra dicho Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen ante el expresado Juzgado número cinco, sito en la calle del General Castaños, número 1, haciéndose constar a los fines procedentes, que los primeros edictos fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», correspondientes a los días 1 y 6 de abril último, respectivamente.

Dado en Madrid, a 22 de julio de 1933.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

### JUZGADO NUMERO 8

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos promovidos a nombre de doña Alejandra Moñibas y Rivero, contra su marido, don Dámaso Cano Crespo, sobre divorcio, se ha dictado por el Juzgado de primera instancia número 8 la providencia que se inserta a continuación:

##### Providencia

Juez señor Lescure.—Juzgado de primera instancia número 8.—Madrid, 27 de julio de 1933.—El anterior escrito, con las dos certificaciones que al mismo se acompañan, únanse a las diligencias de su razón.

Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de divorcio que en lo principal de dicho anterior escrito se formula a nombre de doña Alejandra Moñibas y Rivero, de cuya demanda, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones establecidas en la ley de 2 de marzo de 1932, se confiere traslado al Ministerio Fiscal, y al esposo de aquella señora, don Dámaso Cano Crespo y empláceseles, al Ministerio pú-

blico, notificándole esta providencia y haciéndole a la vez entrega de las copias simples de la demanda y de sus documentos, para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos y la conteste; y al señor Cano Crespo, cuyo paradero se ignora, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán además en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la misma provincia, para que en igual plazo de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda, previniéndole que en la Secretaría del infrascripto tendrá a su disposición las copias simples de la referida demanda y de sus documentos, las que le serán entregadas si se presenta a recogerlas dentro de término, bien por sí o por medio de Procurador debidamente apoderado.

Se decreta la separación de los expresados cónyuges, ya existente de hecho, y se señala como domicilio de la mujer el que actualmente tiene en la calle de Blasco Ibáñez, número 67 moderno, piso segundo izquierdo.

Se tiene por solicitado el recibimiento a prueba del juicio.

Y con testimonio del escrito a que se refiere el último otro, fórmese pieza separada para sustanciar el incidente de pobreza de la demandante.

Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Lescure.—Ante mí, Licenciado José Torres. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado, don Dámaso Cano Crespo, expido la presente en Madrid, a 27 de julio de 1933.—El Secretario, Lcdo. José Torres.

(C.—385)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### PUENTE DE VALLECAS

##### EDICTO

Cumpliendo lo acordado en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado por don Fulgencio Sánchez Horcajo, contra don Daniel Alapón Sampedro, sobre pago de novecientos noventa y cinco pesetas, reclamadas de principal, más otra suma de novecientos noventa pesetas, que sin perjuicio se tienen presupuestadas para costas y gastos e intereses legales, y para responder a expresadas cantidades fué embargada a dicho demandado la siguiente

##### Finca y solar

Sita en la calle de Requeñas, perteneciente a la barriada del Puente de Vallecas, señalada con el número ochenta y ocho, compuesta de planta baja, y linda por su frente con la calle de su situación, que es por donde tiene la entrada; a la izquierda entrando, con finca de doña Teodora, viuda de don Cipriano Arcos; a la derecha entrando, con la calle de Cachero, que hace esquina a Requeñas; y por su espalda o testero, con un solar o terreno de la propiedad de un tal Antonio Rojo.

Ocupa una superficie de cuarenta y cinco metros ochenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a quinientos noventa y un pie cuadrados y nueve décimas de otro.

Que en proveído dictado en mentados autos, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, dicho inmueble, bajo las siguientes

##### Condiciones

###### Primera

Que tendrá lugar la venta en pública subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Ramona de la Presilla, número doce principal, el día once de septiembre próximo, a sus doce horas.

###### Segunda

Que el precio de tasación del mentado inmueble es el de dos mil novecientas sesenta pesetas.

###### Tercera

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de su avalúo, y para tomar parte en la subasta tendrán que consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su justiprecio.

###### Cuarta

Que los títulos de mentado inmueble, suplidos por certificaciones del Registro de la Propiedad de este partido de Alcalá de Henares, se hallan unidos al expediente de su razón, encontrándose expresados autos en esta Secretaría todos los días hábiles desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a disposición de la persona o personas que interesen verlos, y hora de diez de la mañana a una de la tarde.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en el Puente de Vallecas, a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
P. H.

Jacinto Villaverde

El Juez municipal,  
(Firmado)  
(Núm. 2.534)

(D.—248)

### FUENTIDUEÑA DE TAJO

Don Valerio Sánchez y González, Juez municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por destitución del que la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado por medio del presente para que durante el plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*, puedan los aspirantes a ella presentar sus solicitudes debidamente documentadas al señor Juez de primera instancia de este partido (Chinchón), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5.º del R. D. de 29 de noviembre de 1920.

Se hace constar que el número de habitantes de esta población es el de 1.393 y que el Secretario no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Fuentidueña de Tajo, 22 de julio de 1933.—El Juez municipal, Valerio Sánchez.

(Núm. 2.479)

### CARABANCHEL BAJO

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa de Carabanchel Bajo, en los autos de juicio verbal civil seguidos a instan-

cia de don Félix Legaz Amiama, como apoderado de la Sociedad anónima de Abonos Mendem, contra don Justo Chocano, sobre reclamación de cantidad, y como ejecución de la sentencia dictada en los mismos, se saca por segunda vez a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, el día dieciséis de agosto próximo, a las doce horas del mismo, un motor, una prensa y una bomba embargada al demandado, por la suma de mil quinientas cincuenta pesetas, importe de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento de la misma.

Lo que se anuncia por el presente para los que quieran tomar parte en dicha subasta, con las advertencias de que deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma.

Carabanchel Bajo, a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
P. S. M.,

Prudencio de Igartua

V.º B.º

El Juez Municipal,  
(Firmado.)

(A.—1.002)

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

#### JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14 de esta capital, en sumario por robo frustrado bajo el número 244 de 1933, se cita a Mariano Gutiérrez Avalo, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se desconocen, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario.

(B.—1.554)

#### COLMENAR VIEJO

Ayala (Francisco), cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Caridad, número 31, bajo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración en sumario que se tramita bajo el número 338-932, por hurto.

(Núm. 2.459) (B.—1.555)

#### COLMENAR VIEJO

De la Blanca Fernández (Juan Manuel), de cuarenta y tres años, casado, empleado, vicepresidente de la Cooperativa de Casas Baratas y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, 2, piso 3.º, comparecerá, en término de diez días, con el fin de llevar a efecto diligencias acordadas por la Superioridad en sumario 432-932, por quebrantamiento de depósito.

(Núm. 2.458) (B.—1.556)

#### COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción de este partido en la pieza de situación personal del procesado en causa número 199-929 por falsificación y estafa, Justo Fuster Amolso de 29 años, soltero, zapatero, hijo de Justo y Magdalena; ha acordado publicar el presente en los periódicos oficiales a fin de que por medio del mismo se deje sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 7 de junio pasado y en la *Gaceta de Madrid* del 5 del actual llamando a dichos procesados por haber sido capturado éste en el día de ayer.

(Núm. 2.460) (B.—1.557)

#### JUZGADO NUMERO 11

Budía López (Antonio), hijo de Francisco Budía López, natural de Madrid, de veintisiete años, soltero, empleado, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Grande, número 12, procesado por hurto, sumario número 196 de 1932, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, Secretaría de don Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

(Núm. 2.456) (B.—1.558)

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### COLMENAR VIEJO

Don Juan Pablo Vicente López, Juez municipal suplente de esta villa y accidentalmente de instrucción de la misma y su partido, por encontrarse el propietario en uso de licencia,

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña y que fué sustraída entre las veinticuatro horas del día 15 del actual y cinco de la mañana del día 16, al vecino de Chozas de la Sierra Julián Serrano Andrés, de la finca titulada Los Linares, donde se encontraba pastando, sita en término municipal de dicho pueblo y a extramuros del mismo, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

#### Señas de la caballería

Un caballo castaño claro, de 1,47 de alzada, raza española, de seis años de edad y con dos pequeños

bultos en la parte interna de la pata izquierda, por encima de la lazada, y en la nalga derecha el hierro a fuego de la Compañía «El Fénix Agrícola», donde está asegurada.

Dado en Colmenar Viejo, a 22 de julio de 1933.—Juan Pablo Vicente.  
(Núm. 2.491) (B.—1.570)

#### SAGUNTO

#### Cédula de emplazamiento

En el expediente que se instruye en este Juzgado sobre reclusión definitiva de doña Casimira Alonso Hernández, de cuarenta y siete años de edad, casada con don José Agües Pascual, sin profesión especial, natural de Madrid, la cual tuvo su domicilio últimamente en esta ciudad, calle de la Raseta, número 27, el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy ha ordenado se emplazase al expresado esposo de la presunta alienada, señor Agües, cuyo paradero se ignora, así como a los parientes de aquélla, que también se ignora, para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado, a fin de que manifiesten lo que se les ofrezca y parezca acerca de la enfermedad de la mencionada presunta alienada, y conveniencia o necesidad de su reclusión definitiva, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo se resolverá con o sin su audiencia, si no hubieren comparecido.

En su virtud, pues, por la presente emplazo al expresado don José Agües Pascual y a las demás personas que sean parientes de dicha presunta alienada, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, al objeto indicado, bajo el apercibimiento antes mencionado.

Sagunto, 12 de julio de 1933.—Emilio Beunácer.  
(Num 2.480) (B.—1.571)

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEMORO

Formado por la Comisión permanente de Hacienda y Gobernación el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1934, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días al objeto de que, examinado por cuantos vecinos lo deseen, puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Valdemoro, 24 de julio de 1933.—El Alcalde, Eusebio Blanco.  
(Núm. 2.486)

#### Dirección general de Seguridad

#### SECRETARIA GENERAL

#### Negociado de Higiene. — Edicto

Con esta fecha se eleva expediente y recurso de alzada al Excmo. señor Ministro de la Gobernación. interpuesto por Pascualino París Lemoine, contra providencia de esta Dirección general fecha 9 del actual, imponiéndole una multa de 125 pesetas, por ejercicio clandestino de la prostitución en su domicilio, calle de San Marcos, número 27, segundo, de esta capital.

Lo que, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, se hace pú-

blico por medio de este BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 21 de julio de 1933.—El Director general, P. O., El Secretario general (firmado).

#### Sección de orden público

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por don Marcos García y García, domiciliado en Madrid, calle de López de Hoyos, número 50, contra providencia de esta Dirección general, fecha 24 de junio último, que le impuso una multa de 250 pesetas por haber proferido gritos subversivos.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1890.

Madrid, 21 de julio de 1933.—El Director general, P. O., El Secretario general (firmado).

#### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE MADRID

Cuenta del 5 y 3 por 100 de los depósitos constituidos durante el segundo trimestre del año 1933.

#### Ingresos

Existencia anterior, 5.435,55 pesetas.

Del trimestre, 267,95.

Total, 5.703,50 pesetas.

#### Gastos

Por gratificaciones, 150 pesetas.

Existencia para el trimestre siguiente, 5.553,50 pesetas.

Total, 5.703,50 pesetas.

Madrid, 20 de julio de 1933.—El Ingeniero Jefe del distrito, Antonio Rodríguez.

(Núm. 2.501)

#### JURADO MIXTO PROFESIONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS DE MADRID

La Sección autónoma de productos químicos de este Jurado mixto aprobó en sesión del día de ayer bases o normas obligatorias para la regulación del trabajo en la industria de Abonos y productos químicos; y se hace público que al efecto prevenido en el artículo 29 de la ley sobre Jurados Mixtos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Jurado, Espoz y Mina, 17.

Madrid, veintiocho de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Vicepresidente,  
Andrés Mancebo  
(D.—249)

#### LEA USTED

### OPOSICIONES

#### VACANTES Y CONCURSOS DE TODA ESPAÑA

Suscripción: 3,50 pesetas trimestre  
PELIGROS, 11 MADRID

¡PADÉCE USTED BILIS O MAREOS?  
Notará un alivio inmediato tomando  
las auténticas  
píldoras antibiliosas  
**ZAMBANA**  
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

Imprenta provincial.—Doctor Esquet  
do, 52.—Teléfono 53202